



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 8 de abril de 1987.-

VISTO el Decreto N° 152/73, la Resolución N° C.51/86-I.N.V., y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente N° 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0.0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado de la Resolución N° 233/87 del Ministerio de Economía se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1° de marzo de 1987.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Modificar de acuerdo a la Resolución N° 233/87 del Ministerio de Econo-

(1682)



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

mía y con efecto al 1º de marzo de 1987, en AUSTRALES CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (A 4,39) por hora o fracción los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

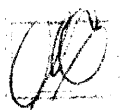
2º.- Establecer en AUSTRALES TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (A 3,41) el importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

3º.- Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación.

4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C. 55

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

DEPLEO DE LEGITIMACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

ANEXO RESOLUCION N° C.55/87

DETALLE IMPORTE A PARTIR DEL 01/03/87

A CARGO DE EMPRESAS SOLICITANTES:

a.- Importe por hora de servicio	2,27	
b.- Sueldo Anual Complementario	<u>1,14</u>	3,41
c.- Obra Social (O.S.A.G.) 6,5 %	0,15	
d.-O.S.A.G. (sobre S.A.C.) Res. LMS N° 813/80	0,08	0,23
d'-D.N.R.P. 12,50 %		0,43
e.-Gastos de Administración		0,14
f.-FO-WA-VI		<u>0,18</u>
		4,39

A PERCIBIR POR EL AGENTE

a.-Por cada hora de servicio	2,27	
b.-Sueldo Anual Complementario	<u>1,14</u>	3,41

RETENCIONES

c.-Dirección Nacional de Recaudación Previsional	13%	0,45
d.-I.N.S.S.P.J. y P. (Decreto Ley N° 21093)	1%	0,04
e.-O.S.A.G.	3%	0,07
f.-O.S.A.G. (sobre S.A.C.) Res. LMS N° 813/80	3%	<u>0,04</u>
		0,60
		<u>2,81</u>

(1652)